



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN AMBIENTAL

«2021, Año de La Independencia».

EXP: DPADS/SRA/DVN/179-2021
OFICIO No. DPADS/SRA/OF-397-2021
ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO.
FOLIO: 1013-2021

Villahermosa, Tabasco, a 27 de septiembre de 2021.

PRESENTE

En atención al folio 1013-2021, relativo al derribo de los árboles: **1 Piche, 3 Mangos, 1 Pimieta**, promovida por la presente, ubicado en [redacted] y en conformidad con el **Artículo 94 Ter Fracción II** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y con fundamento en los **Artículos 91, 92, 95, 96, 97, 219, 223, 225, 226, 227, 221, 244, 245, 248 y 249, 250, 251, 252, 253, 254** del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el **Artículo 28, 29 y 30** del Reglamento de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal de Centro, Tabasco, será considerado la tala o poda de árboles en áreas de uso común cuando se considere peligroso para la integridad física de personas o bienes.

Hago de su conocimiento que con fecha 17 de septiembre de 2021, se realizó la visita de verificación física al sitio, por el personal a mi cargo en esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el cual se integró al expediente: **DPADS/SRA/DVN/179-2021**.

Al respecto, le remito en forma anexa, el Dictamen Técnico Resolutivo; para que de conformidad con las atribuciones y competencias que aplican en la materia, se proceda con la medida correctiva de seguridad aplicable.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. EN A. MELODY ANAXIS SÁNCHEZ ORTIZ
DIRECTORA



ELABORÓ

[Signature of Eby David de la Cruz Morales]

ING. EBY DAVID DE LA CRUZ MORALES.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN NORMATIVA.

C.C.P.- ARCHIVO.

DICTAMEN TÉCNICO

EXPEDIENTE: DPADS/SRA/DVN/179-2021

NOMBRE:	[REDACTED]
DOMICILIO:	[REDACTED]
INSPECTOR:	ING. EDY DAVID DE LA CRUZ MORALES.
NOMBRE Y CARÁCTER DE QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA:	[REDACTED]

En cumplimiento a lo ordenado mediante el Folio No. 1013 de fecha 17 de septiembre de 2021 y en relación al objeto de la visita de inspección técnica de atender la solicitud, verificar y circunstanciar los hechos y argumentos señalados en el escrito donde la [REDACTED], quien manifiesta "por riesgo de que caiga", y de conformidad con el **Artículo 4** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **Artículo 8** de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, **Artículos 12, 98 y 99 Párrafo Segundo** de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, **Artículo 3, 4, 219, 220, 221, 222 y 223** del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el **Artículo 11 Fracción 1** y el **Artículo 152** del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, se procedió a realizar una visita de verificación.

El día 17 de septiembre de 2021, en el domicilio citado por la [REDACTED] ubicado en la [REDACTED] en donde se encontró lo siguiente:

- I. La existencia de especie **1 Piche**, con talla aproximada de 18 m de altura, DAP de 200 cm, con diámetro de copa de 18-20 m, edad de 50 años aproximadamente. Con respecto al estado físico, el árbol presenta putrefacción en la parte interna del tronco y ramas desgajadas.
- II. La existencia de especie **1 Pimienta**, con talla aproximada de 6 m de altura, DAP de 15 cm, con diámetro de copa de 7 m, edad de 8 años aproximadamente. Con respecto al estado físico, el árbol está en buen estado.

- III. La existencia de especie **4 Mango**, con talla aproximada de 10 m de altura, DAP de 30 cm, con diámetro de copa de 8 m, edad de 30 años aproximadamente. Con respecto al estado físico, los árboles se encuentran en buen estado.

Riesgo: el árbol de Piche se encuentra en mal estado y al ser un árbol considerado como vidrioso, presenta riesgo de desgaje e inclusive caída. En caso de los mangos, uno de estos presenta una de sus ramas sobre la barda, lo cual es un posible riesgo para la infraestructura.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DICTADAS:

Considerando las características, como medida de seguridad por posibles riesgos inminentes a los Ciudadanos e infraestructura; **Se autoriza únicamente el derribo de 1 árbol de Piche y 1 árbol de Mango, y la poda de 3 Mangos y 1 Pimienta**, bajo las siguientes condiciones:

- I. La tala y poda de los árboles, así como los trabajos de limpieza y la disposición final de los residuos generados serán responsabilidad del interesado.
- II. Los residuos generados no podrán ser quemados, a excepción de aquellos que sean utilizados como leña.
- III. Se deberá de donar 5 árboles con altura mínima de 4 m. preferentemente especies endémicas y/o adecuadas al ecosistema (Framboyán, Macuilis o Guayacán), ante esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; con la finalidad de mitigar los impactos ocasionados por la tala de 2 árboles. Se deberán entregar evidencias en un lapso de 7 días naturales improrrogables, contados a partir de la recepción de este oficio.
- IV. En caso de no cumplir con lo estipulado en el presente dictamen técnico, será acreedor de una sanción o multa conforme los reglamentos y leyes estipulados por el H. Ayuntamiento de Centro.

Por lo anterior y conforme a los **artículos 83, 84, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 248 y 249** del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar.

ANEXO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Se puede observar que una de las ramas principales se encuentra completamente sobre la barda perimetral del terreno.



Foto 2. Se logra apreciar que el árbol cuenta con cavidad en su tronco dado una tala previa en la cual no se aplicó sellador, causando que el árbol presente putrefacción en su interior.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial.

Con fundamento en los art. 3 fracción XIII y XXXIV y art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

